

(R. C. de la C. 893)
(Conferencia)

17ma ASAMBLEA 7ma SESIÓN
LEGISLATIVA ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 59-2016
(Aprobada en 1 de julio de 2016)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar la cantidad de cuatro mil ciento setenta y siete millones novecientos noventa y cinco mil (4,177,995,000) para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el Año Fiscal 2016-2017, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, de las diferentes agencias e instrumentalidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva y Rama Legislativa; autorizar la transferencia de fondos entre las agencias; disponer para la presentación de un informe mensual de transferencias realizadas; autorizar la retención de pagos de varios conceptos; permitir la contratación; establecer la prohibición de incurrir en gastos y obligaciones que excedan del cincuenta por ciento (50%) de la asignación presupuestaria en lo que concierne a gastos corrientes de funcionamiento por tratarse de un año electoral; proveer un Fondo para la liquidación de licencias a los empleados de confianza; para autorizar el establecimiento de cuentas especiales; establecer la divulgación del gasto mensual de los organismos públicos; autorizar la creación de mecanismos de control para dar cumplimiento a la reserva en las compras del Gobierno; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Llega un momento en el desarrollo de los pueblos, en que las aspiraciones individuales deben ceder a la concretización de las metas comunes. La sociedad debe evolucionar y comenzar a definir las necesidades colectivas que resultan indispensables para una mejor calidad de vida de sus miembros. Es en ese instante donde comprendemos, como comunidad, las trivialidades de nuestras aparentes irreconciliables diferencias, y empezamos a formar un camino firme y solidario hacia nuestro destino.

La misión del Estado, en la sociedad moderna, es garantizarle a sus constituyentes el más alto grado de calidad de vida posible. Aspectos como la vivienda, la salud, la seguridad, la educación, el empleo, la economía, entre otros, son pilares esenciales para alcanzar esta meta, ya que impactan todas las facetas del ciudadano, desde la individual, la familiar y la profesional. Un ente gubernamental dinámico, con la capacidad, la visión y la entereza para proveer oportunidades a su ciudadanía, aun en la peor de las circunstancias, es lo que merece y demanda nuestra gente.

Puerto Rico se encuentra en una coyuntura histórica que requiere que afloren las mejores cualidades de sus líderes: honestidad, visión y valentía. La seguridad que

brinda la verdad es el primer paso para retomar el sendero correcto en nuestro devenir como sociedad.

La crisis fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha tenido como consecuencia el que hoy estemos presos de la falta de acceso a mercados financieros, la precariedad del Banco Gubernamental de Fomento y la operación de presupuestos que no cubren el pago de los servicios que el Estado ha incurrido en años anteriores.

Ante este panorama que atraviesa nuestra Isla, la presente legislación tiene el firme y sólido propósito de reducir el gasto ordinario de funcionamiento del Gobierno para el Año Fiscal 2016-2017 en setecientos ochenta y ocho millones de dólares (\$788,000,000) respecto al presupuesto anterior. Esto se realiza implementando una disciplina estricta de gastos donde, por un lado no se afecten los servicios esenciales, mientras se fiscaliza y se mide el desempeño del propio Estado haciendo más con menos.

También, y en el ejercicio de la Razón del Poder del Estado, en una forma responsable y decisiva, se redistribuyen y asignan recursos para cumplir con el pago de intereses de las obligaciones generales del Estado Libre Asociado, así como para garantizar la continuidad de los servicios gubernamentales.

Es por ello que, en aras de mantener la prestación de servicios esenciales, acción necesaria para proteger la salud, seguridad y el bienestar público y atender los problemas de liquidez del Gobierno, esta Asamblea Legislativa considera impostergable la aprobación de esta medida, a fin de garantizar las herramientas, mecanismos y oportunidades para enfrentar como sociedad, los retos contemporáneos de este nuevo siglo.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la cantidad de cuatro mil ciento setenta y siete millones novecientos noventa y cinco mil (4,177,995,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que termina el 30 de junio de 2017, las siguientes cantidades o lo que de las mismas fuere necesario, para los propósitos que a continuación se detallan:

- | | | |
|----|--|------------------------------|
| 1. | Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico | |
| | a. | Nómina y Costos Relacionados |
| | | \$1,802,000 |
| | b. | Gastos de Funcionamiento |
| | | 1,241,000 |

	c.	Gastos de Funcionamiento del Comisionado Residente de Puerto Rico	93,000
		Subtotal	\$3,136,000
2.		Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia	
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$41,328,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	30,374,000
		Subtotal	\$71,702,000
3.		Administración de Familias y Niños	
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$75,290,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	111,233,000
		Subtotal	\$186,523,000
4.		Administración de Recursos Naturales	
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$29,050,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	829,000
		Subtotal	\$29,879,000
5.		Administración de Rehabilitación Vocacional	
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,071,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	13,949,000
		Subtotal	\$15,020,000
6.		Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico	
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$3,764,000

	b.	Gastos de Funcionamiento	1,106,000
		Subtotal	\$4,870,000
7.		Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción	
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$36,170,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	38,935,000
		Subtotal	\$75,105,000
8.		Administración de la Industria y el Deporte Hípico	
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,200,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	300,000
		Subtotal	\$1,500,000
9.		Administración para el Cuido y Desarrollo Integral de la Niñez	
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$4,150,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	8,420,000
		Subtotal	\$12,570,000
10.		Administración para el Sustento de Menores	
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$7,622,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	3,960,000
		Subtotal	\$11,582,000
11.		Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres	
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$3,992,000

	b.	Gastos de Funcionamiento	1,428,000
		Subtotal	\$5,420,000
12.		Asamblea Legislativa	
	a.	Cámara de Representantes	\$47,696,000
	b.	Senado de Puerto Rico	40,704,000
	c.	Actividades Conjuntas	21,600,000
		Subtotal	\$110,000,000
13.		Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra	
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$155,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	81,000
		Subtotal	\$236,000
14.		Autoridad de Desperdicios Sólidos	
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$2,390,000
		Subtotal	\$2,390,000
15.		Comisión Apelativa del Servicio Público	
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$2,537,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	488,000
		Subtotal	\$3,025,000
16.		Comisión Estatal de Elecciones	
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$23,881,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	9,235,000
		Subtotal	\$33,116,000

17.	Comisión de Derechos Civiles	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$552,000
	b. Gastos de Funcionamiento	535,000
	Subtotal	\$1,087,000
18.	Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$1,785,000
	b. Gastos de Funcionamiento	434,000
	Subtotal	\$2,219,000
19.	Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$369,000
	b. Gastos de Funcionamiento	33,000
	Subtotal	\$402,000
20.	Comisión de Servicio Público	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$3,957,000
	b. Gastos de Funcionamiento	689,000
	Subtotal	\$4,646,000
21.	Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$304,000
	b. Gastos de Funcionamiento	175,000
	Subtotal	\$479,000

22.	Consejo de Educación de Puerto Rico	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$1,855,000
	b. Gastos de Funcionamiento	575,000
	Subtotal	\$2,430,000
23.	Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$6,792,000
	b. Gastos de Funcionamiento	1,543,000
	Subtotal	\$8,335,000
24.	Corporación de las Artes Musicales	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$4,440,000
	b. Gastos de Funcionamiento	1,755,000
	Subtotal	\$6,195,000
25.	Corporación del Centro de Bellas Artes de Puerto Rico	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$1,261,000
	b. Gastos de Funcionamiento	56,000
	Subtotal	\$1,317,000
26.	Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$4,273,000
	b. Gastos de Funcionamiento	226,000
	Subtotal	\$4,499,000

27.	Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de P.R.	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$2,091,000
	b. Gastos de Funcionamiento	33,000
	Subtotal	\$2,124,000
28.	Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$966,000
	b. Gastos de Funcionamiento	282,000
	Subtotal	\$1,248,000
29.	Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$61,102,000
	b. Gastos de Funcionamiento	2,991,000
	Subtotal	\$64,093,000
30.	Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$21,670,000
	b. Gastos de Funcionamiento	297,000
	Subtotal	\$21,967,000
31.	Defensoría de las Personas con Impedimentos	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$1,298,000
	b. Gastos de Funcionamiento	117,000
	Subtotal	\$1,415,000

32.	Departamento de Agricultura		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$11,678,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	400,000
		Subtotal	\$12,078,000
33.	Departamento de Asuntos del Consumidor		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$6,622,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	75,000
		Subtotal	\$6,697,000
34.	Departamento de Corrección y Rehabilitación		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$289,984,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	58,569,000
		Subtotal	\$348,553,000
35.	Departamento de Desarrollo Económico		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,186,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	237,000
		Subtotal	\$1,423,000
36.	Departamento de Educación		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,389,571,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	250,651,000
		Subtotal	\$1,640,222,000
37.	Departamento de Estado		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$3,734,000

	b.	Gastos de Funcionamiento	414,000
		Subtotal	\$4,148,000
38.		Departamento de Hacienda	
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$79,211,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	32,374,000
		Subtotal	\$111,585,000
39.		Departamento de Justicia	
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$93,169,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	9,219,000
		Subtotal	\$102,388,000
40.		Departamento de Recreación y Deportes	
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$30,950,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	5,200,000
		Subtotal	\$36,150,000
41.		Departamento de Recursos Naturales y Ambientales	
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$764,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	2,991,000
		Subtotal	\$3,755,000
42.		Departamento de Salud	
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$111,827,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	92,204,000
		Subtotal	\$204,031,000

43.	Departamento de Transportación y Obras Públicas	
	a.	Nómina y Costos Relacionados \$27,959,000
	b.	Gastos de Funcionamiento 3,566,000
		Subtotal \$31,525,000
44.	Departamento de la Vivienda	
	a.	Nómina y Costos Relacionados \$12,354,000
	b.	Gastos de Funcionamiento 101,000
		Subtotal \$12,455,000
45.	Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	
	a.	Nómina y Costos Relacionados \$6,490,000
	b.	Gastos de Funcionamiento 598,000
		Subtotal \$7,088,000
46.	Guardia Nacional de Puerto Rico	
	a.	Nómina y Costos Relacionados \$6,074,000
	b.	Gastos de Funcionamiento 3,573,000
		Subtotal \$9,647,000
47.	Instituto de Ciencias Forenses	
	a.	Nómina y Costos Relacionados \$12,429,000
	b.	Gastos de Funcionamiento 3,512,000
		Subtotal \$15,941,000
48.	Instituto de Cultura Puertorriqueña	

	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$4,816,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	3,715,000
		Subtotal	\$8,531,000
49.		Instituto de Estadísticas de Puerto Rico	
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$710,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	1,555,000
		Subtotal	\$2,265,000
50.		Junta de Calidad Ambiental	
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$5,961,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	749,000
		Subtotal	\$6,710,000
51.		Junta de Libertad Bajo Palabra	
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$2,140,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	82,000
		Subtotal	\$2,222,000
52.		Junta de Planificación	
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$10,268,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	559,000
		Subtotal	\$10,827,000
53.		Junta de Relaciones del Trabajo	
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$790,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	12,000

	Subtotal	\$802,000
54.	Oficina Estatal de Conservación Histórica	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$1,244,000
	b. Gastos de Funcionamiento	15,000
	Subtotal	\$1,259,000
55.	Oficina Estatal de Política Pública Energética	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$740,000
	b. Gastos de Funcionamiento	141,000
	Subtotal	\$881,000
56.	Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$2,842,000
	b. Gastos de Funcionamiento	241,000
	Subtotal	\$3,083,000
57.	Oficina de Ética Gubernamental	
	a. Nómina, Costos Relacionados y Gastos de Funcionamiento	\$9,278,000
	Subtotal	\$9,278,000
58.	Oficina de Gerencia de Permisos	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$5,039,000
	b. Gastos de Funcionamiento	248,000
	Subtotal	\$5,287,000
59.	Oficina de Gerencia y Presupuesto	

	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$10,868,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	1,103,000
		Subtotal	\$11,971,000
60.		Oficina de la Procuradora de las Mujeres	
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,702,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	878,000
		Subtotal	\$2,580,000
61.		Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales	
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,572,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	1,188,000
		Subtotal	\$2,760,000
62.		Oficina del Contralor	
	a.	Nómina, Costos Relacionados y Gastos de Funcionamiento	\$39,690,000
		Subtotal	\$39,690,000
63.		Oficina del Contralor Electoral	
	a.	Nómina, Costos Relacionados y Gastos de Funcionamiento	\$3,570,000
		Subtotal	\$3,570,000
64.		Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión	
	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$2,283,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	614,000

	Subtotal	\$2,897,000
65.	Oficina del Gobernador	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$13,554,000
	b. Gastos de Funcionamiento	3,156,000
	Subtotal	\$16,710,000
66.	Oficina del Procurador del Ciudadano	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$2,500,000
	b. Gastos de Funcionamiento	1,500,000
	Subtotal	\$4,000,000
67.	Oficina del Procurador del Paciente	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$1,632,000
	b. Gastos de Funcionamiento	731,000
	Subtotal	\$2,363,000
68.	Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$851,000
	b. Gastos de Funcionamiento	360,000
	Subtotal	\$1,211,000
69.	Oficina del Procurador de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad	
	a. Nómina y Costos Relacionados	\$815,000
	b. Gastos de Funcionamiento	1,008,000
	Subtotal	\$1,823,000

70.	Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,012,000
b.	Gastos de Funcionamiento	1,592,000
	Subtotal	\$2,604,000
71.	Policía de Puerto Rico	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$669,971,000
b.	Gastos de Funcionamiento	39,450,000
	Subtotal	\$709,421,000
72.	Salud Correccional	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$28,075,000
b.	Gastos de Funcionamiento	41,863,000
	Subtotal	\$69,938,000
73.	Secretariado del Departamento de la Familia	
a.	Nómina y Costos Relacionados	\$18,513,000
b.	Gastos de Funcionamiento	583,000
	Subtotal	\$19,096,000
	Gran Total	\$4,177,995,000

Sección 2.-Para el Presupuesto del Año Fiscal 2016-2017, por la situación fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa autoriza al Gobernador de Puerto Rico o al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a traspasar fondos entre las agencias según dispuesto en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sin la necesidad de autorización adicional. Las transferencias que se realicen al amparo de esta Sección no podrán exceder un máximo acumulativo de cinco por ciento (5%) del monto total de asignaciones autorizadas en esta Resolución Conjunta, disponiéndose

además, que no se considerarán como transferencias para efectos del cálculo de dicho máximo, transferencias realizadas dentro de la misma instrumentalidad entre partidas de nómina y gastos de funcionamiento. También se exceptúan de esta disposición las asignaciones consignadas a la Rama Legislativa y sus componentes.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto radicará un informe en la Secretaría de cada Cuerpo de esta Asamblea Legislativa, en o antes del quinto (5to.) día laborable de cada mes. Dicho informe deberá contener un detalle de las transferencias efectuadas el mes anterior conforme a lo antes expuesto.

Sección 3.-El Secretario de Hacienda le remitirá a la Rama Legislativa y a sus componentes, mensualmente y por adelantado, las cuotas presupuestarias correspondientes a una duodécima parte de la asignación anual provista en esta Resolución Conjunta para cada uno de éstos.

Sección 4.-Al contabilizar las asignaciones provistas en esta Resolución Conjunta, la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá retener la cantidad correspondiente al pago de los seguros por fianzas y fidelidad y otros seguros contratados por el Negociado de Seguros Públicos del Departamento de Hacienda, en aquellos casos que aplique. Con el propósito de facilitar el proceso de contratación y pago de estos seguros, tales cantidades podrán transferirse directamente al Departamento de Hacienda.

Sección 5.-Se faculta a las agencias, con la aprobación del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a entrar en convenios con otras agencias o los municipios para la prestación de servicios a base de contratación o de pareo de fondos municipales y los que se consignan en esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-Las asignaciones dispuestas en esta Resolución Conjunta estarán sujetas al Artículo 8 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto", que establece que será ilegal incurrir en gastos u obligaciones que excedan del cincuenta por ciento (50%) de la asignación presupuestaria de cada partida durante el periodo comprendido entre el 1^{ro} de julio del año electoral y la fecha de toma de posesión de los funcionarios electos. Se dispone que esta limitación no aplicará a la Rama Judicial, la Rama Legislativa, las asignaciones de la Universidad de Puerto Rico, las asignaciones de pareo de fondos federales que requieran anticipo, los programas de mejoras permanentes, el pago de la deuda pública y las asignaciones con fines legales específicos y que no constituyen gastos corrientes de funcionamiento.

Sección 7.-Se faculta a las agencias del componente de seguridad y salud del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que de ser necesario para la protección y seguridad de la ciudadanía en general y para mantener la prestación de servicios relacionados a la salud de la población, a incurrir en gastos u obligaciones sin

sujeción a la limitación del cincuenta por ciento (50%) de la asignación presupuestaria en año electoral dispuesta en la Ley Núm. 147, *supra*.

Sección 8.-Las liquidaciones finales que cada organismo público debe efectuar a los funcionarios que ocupan puestos de confianza, por ser una erogación extraordinaria, deberá ser solicitado por éstos al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto utilizando el mecanismo que se disponga para tales efectos. Dichas liquidaciones serán cubiertas mediante la partida titulada "Fondo de Liquidación de Licencias a los Empleados de Confianza" incluida en la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales.

Sección 9.-Se faculta al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Secretario del Departamento de Hacienda a establecer cuentas especiales de la asignación, para el pago de los servicios de Transportación de la Administración de Servicios Generales, las compras de bienes y servicios al Programa de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación, a que están obligados todos los organismos públicos, y las primas de seguros de los programas de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (seguro por desempleo, seguro por incapacidad, seguro choferil).

Será obligación de las corporaciones públicas que le provean servicios al Gobierno someter con rapidez y eficiencia las facturas y documentos de cobro y de las agencias usuarias de verificar y tramitar diligentemente el pago de las facturas recibidas. El Secretario del Departamento de Hacienda velará porque tanto las agencias usuarias como las corporaciones públicas, establezcan los procedimientos necesarios para ir liquidando los servicios facturados contra las cuentas y anticipos establecidos, con prontitud y corrección.

El Secretario de Hacienda y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto quedan también facultados a realizar ajustes entre las cuentas y obligaciones de entidades de la Rama Ejecutiva que reciban fondos por medio de esta Resolución Conjunta y a retener fondos de dichas cuentas, para asegurar el pago adecuado de los servicios públicos.

Sección 10.-El Secretario del Departamento de Hacienda radicará en la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo, el quinto (5to.) día laborable de cada mes, el informe sobre el estatus de las asignaciones dispuestas en esta Resolución Conjunta. El informe radicado en formato electrónico debe contener un resumen de las asignaciones, obligaciones y gastos por agencia y objeto de desembolso.

Sección 11.-Las asignaciones de fondos hechas en esta Resolución Conjunta estarán sujetas a las disposiciones de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico".

Sección 12.-Durante la vigencia de esta Resolución Conjunta, y como regla necesaria para el desembolso responsable de las asignaciones presupuestarias para gastos de funcionamiento y otros, la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá retener de las asignaciones a las agencias de la Rama Ejecutiva, incluidas en esta Resolución Conjunta, cuyo presupuesto se sufraga en todo o en parte con cargo al Fondo General, las cantidades necesarias para el pago de aportaciones de retiro, seguro de desempleo, contribuciones retenidas de sus empleados, cuando determine que esta retención es necesaria para asegurar el cumplimiento con estas obligaciones por parte de las agencias concernidas.

Sección 13.-Se ordena al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a establecer los mecanismos de control presupuestario necesarios, incluyendo la separación de fondos y reservas, para asegurar el cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 129-2005, conocida como la "Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", según enmendada por la Ley 62-2014, relativo a separar el treinta por ciento (30%) del presupuesto de compras para la adquisición de bienes producidos o mercadeados por microempresas, pequeñas y medianas empresas, por parte de los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas cuyos gastos de funcionamiento se sufraguen en todo o en parte del Fondo General. Además, la Administración de Servicios Generales, en o antes del 1 de septiembre de 2016, preparará y presentará en la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo y en la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe detallado de las compras realizadas por las entidades sujetas a la Ley 129, supra, y de las medidas tomadas para fiscalizar que los fondos públicos asignados sean utilizados de conformidad con los parámetros que establece dicha Ley.

Disponiéndose además, que la Oficina de Gerencia y Presupuesto informará al Secretario de Hacienda que se retendrá un uno por ciento (1%) de las asignaciones presupuestarias, o remesa o pago por servicios públicos, provenientes del Fondo General, a cualquier departamento, agencia, instrumentalidad, dependencia, municipio o corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que incumpla con las disposiciones de la Ley 129, supra.

Sección 14.-Esta Resolución Conjunta se conocerá como "Resolución Conjunta del Presupuesto General del Año Fiscal 2016-2017".

Sección 15.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir a partir del 1 de julio de 2016.

